

Gestión N° DAJ-DAE-1511-13

Pronunciamiento N° DAJ-AE-332-13  
18 de diciembre del 2013

Señor.  
Danilo Montero Jiménez.  
Presente.

Estimado Señor:

Damos respuesta a su consulta recibida en ésta Dirección el día 23 de abril del año 2013, mediante la cual solicita se le indique que procede en los casos en donde los nombramientos interinos o por sustitución, llevados a cabo en los Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, (Hospital Monseñor Sanabria), se realizan considerando al funcionario que tiene más días laborados en el puesto que se disputa y no así la antigüedad del funcionario, lo cual provoca que muchos funcionarios nuevos en la institución desplacen a los más antiguos, dado que algunas jefaturas por preferencia les dan nombramientos de mayor cuantía a los trabajadores con menos tiempo de laborar, provocando así que estos aparezcan con más días laborados y con ello desplacen a los trabajadores con mayor antigüedad. Asimismo, solicita se le indique cual Ley predomina para estos nombramientos, dado que los mismos se realizan con base en un acuerdo firmado por la CCSS y algunos sindicatos y éste al parecer contraviene al Código de Trabajo.

En primer lugar, consideramos procedente brindar las disculpas del caso por el atraso ocurrido en la evacuación de su consulta, la misma se debe a la enorme cantidad de consultas que se encuentra atendiendo ésta Asesoría Legal, en materia de derechos laborales.

- **SOBRE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

Debido a que el tema en consulta es propio de la Caja Costarricense del Seguro Social, es procedente referirle que ésta Asesoría no es competente para contestar ésta consulta, dado que nuestra competencia de acuerdo a nuestra ley orgánica y normas reglamentarias, se limita a la interpretación de la legislación laboral y social, en las relaciones de empleo privado, o bien, en cualquier régimen de empleo, incluido el público, siempre que guarden relación con derechos laborales fundamentales.

Siendo que el tema particular no es el caso, al no guardar relación con derechos laborales fundamentales, sino que el mismo lo que busca es conocer que procede ante la forma en como se realizan los nombramientos interinos o por sustitución en los Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, propiamente en el Hospital Monseñor Sanabria, para lo cual se requeriría conocer si la forma en como éstos se realizan se ajusta a derecho o no y además busca conocer si el acuerdo tomado por la CCSS con algunos sindicatos contraviene lo consagrado en el Código de Trabajo, debiendo indicarse sobre éste último particular, que de la consulta no se desprende cual es la presunta contravención en que se incurre; todo lo cual escapa del ámbito de nuestra competencia, es por lo que le instamos para que plantee su consulta ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien ante la oficina de Asesoría Legal del Hospital en donde labora, pudiendo incluso elevar la misma ante la Procuraduría General de la República, siempre y cuando se cuente con la opinión o dictamen de la CCSS respecto del caso particular, dado que los mismos serían los entes mayormente competentes para emitir una consideración respecto del tema basado en las normas que atañen a la Institución para el cual labora.

**Cordialmente,**

**Licda. Ivania Barrantes Venegas**

**Jefa**

**RPM.**

**Ampo.**